



19/03/2024 01:21:18 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	020058824000035
Fecha de presentación:	19/03/2024
Nombre del solicitante:	...
Nombre del representante:	
Sujeto Obligado	Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

Descripción de la solicitud:

de 2018 a la fecha / de cada una de sus cuentas publicas, Y o subir a sus portales, los documentos que acrediten 1.- sus pagos a ; Issstecali,, agua y energía a CFE / monto adeudado a la fecha, 2 las compras o rentas de vehículos, patrullas, ambulancias o maquinaria, 3.- vehículos para recolección de basura, movimiento de esta o su traslado a un relleno sanitario./ 4.- compras en equipos para la seguridad publica, 5.- Deuda que tienen cada uno y a quien le adeudan detalladamente / 6.- Sobre las Compras O rentas, se les solicita las autorizaciones o dictámenes de cada uno por el cabildo y 7.- las revisiones previas que genero en estas el sindico, 8.- así como que cada compra tenga toda su documentación, como son estudios de mercado, anexos bases, justificación para rentar y no comprar.

Datos adicionales para localizar la información:

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	22/03/2024
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	22/03/2024



PLAYAS DE ROSARITO IX AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO OFICIALIA MAYOR 20 MAR 2024

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-041-IX-2024

ASUNTO: El que se indica Playas de Rosarito, B.C. 20 de marzo del 2024

DAVID CRUZ PONCE OFICIAL MAYOR H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. 020058824000035 recibida el 19 de marzo del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II,IV, V, 113, 124 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- de 2018 a la fecha / de cada una de sus cuentas publicas, Y o subir a sus portales, los documentos que acrediten 1.- sus pagos a ; Isstecali,, agua y energía a CFE / monto adeudado a la fecha, 2 las compras o rentas de vehículos, patrullas, ambulancias o maquinaria, 3.- vehículos para recolección de basura, movimiento de esta o su traslado a un relleno sanitario./ 4.- compras en equipos para la seguridad publica, 5.- Deuda que tienen cada uno y a quien le adeudan detalladamente / 6.- Sobre las Compras O rentas, se les solicita las autorizaciones o dictámenes de cada uno por el cabildo y 7.- las revisiones previas que genero en estas el sindico, 8.- así como que cada compra tenga toda su documentación, como son estudios de mercado, anexos bases, justificación para rentar y no comprar. (Favor de contestar solo en el ámbito de su competencia)

Agradezco la atención brindada a la presente, así también se hace una atenta invitación a dar respuesta en cinco días hábiles a esta petición.

ATENTAMENTE

"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"



Handwritten signature of Lic. AP JOANA TOSCANO RUIZ

LIC. AP JOANA TOSCANO RUIZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO 20 MAR 2024

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-040-IX-2024

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C. 20 de marzo del 2024

**L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL**

**H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –**

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
20 MAR 2024

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **020058824000035** recibida el 19 de marzo del año en curso y con fundamento en los artículos 6, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 124 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- De 2018 a la fecha / de cada una de sus cuentas publicas, Y o subir a sus portales, los documentos que acrediten 1.- sus pagos a ; Issstecali,, agua y energía a CFE / monto adeudado a la fecha,

Agradezco la atención brindada a la presente, así también se hace una atenta invitación a dar respuesta en **cinco días hábiles** a esta petición.



ATENTAMENTE

“SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA”

LIC. AP JOANA TOSCANO RUIZ

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
20 MAR 2024
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-038-IX-2024
ASUNTO: El que se indica**

Playas de Rosarito, B.C. 02 de abril del 2024

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE. –**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación a su solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 19 de marzo del 2024 con el folio no. **020058824000035**, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar las respuestas de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal a su solicitud.

Así mismos y con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente

ATENTAMENTE

“SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA”



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**LIC. AP JOANA TOSCANO RUIZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
02 ABR 2024
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.



**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-038-IX-2024
ASUNTO: El que se indica**

Playas de Rosarito, B.C. 02 de abril del 2024

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE. –**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación a su solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 19 de marzo del 2024 con el folio no. **020058824000035**, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de la Oficialía Mayor a su solicitud.

Así mismos y con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente



ATENTAMENTE

“SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA”

LIC. AP JOANA TOSCANO RUIZ

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
02 ABR 2024
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.

OFICIALIA MAYOR

Compras y Licitaciones

Oficio No. OFM/598/2024

Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito B.C, a 28 de marzo del 2024

LIC. AP JOANA TOSCANO RUIZ
ENCARGADA DE DESOPACHO DE LA
DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en atención a su oficio número **PL-NA-041-IX/2024**, en relación a la solicitud de acceso a la información no. **020058824000035**, me permito dar contestación a lo relacionado con la Dirección de Compras y Licitaciones, para lo cual se informa lo siguiente:

PRIMERO: En relación al numeral dos, me permito adjuntar al presente 13 contratos de arrendamiento correspondiente al periodo 2018, y 14 contratos de arrendamiento del periodo 2019, así como también se envían formatos de licitaciones y adjudicaciones directas de los periodos en mención; misma información que por el hackeo se perdió, para lo cual adjunto oficio de notificación por el departamento de informática.

De igual manera informo que la información de los periodos 2020 a la fecha, se encuentran disponibles para su consulta en el portal local de transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Con relaciona al numeral cuatro, me permito informar que dicha información del periodo 2020 a la fecha, ya se encuentra publicado en la página local de transparencia local, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia con la información requerida, de igual manera me permito complementar la información de los periodos 2018 y 2019, por el motivo del hackeo antes mencionado.

Se anexa link para consulta de información en la plataforma y portal mencionado:

Enlace de Plataforma Nacional

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/>

Enlace de Portal Local de transparencia

<https://www.rosarito.gob.mx/ix-transparencia/>

Por lo anterior, se anexa a la presente copia simple de la documentación solicitada, así como también se envía al correo transparenciaix@gmail.com para los efectos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. MARIA ELIZABEH DOMINUEZ MARTINEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

IX H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

c.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
2:50
01 ABR 2024

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

IX H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
28 MAR 2024
OFICIALIA MAYOR

Solventacion Licitaciones 2018-2019

Compras Playas de Kusantú - playascantococumtas@gmail.com -
From: "Investment & Development Management Inc" <info@imdm.com>

Requisitos por tender en Puerto Rico para el suministro de combustible de aviones y detección de las solicitudes de información: 35 y 36 me permito tender la información
requisitos de tender en las páginas 2709 y 2710.

¿Puedo tener el producto de alguna forma o cantidad?
¿Puedo?

ATTN: MANUEL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
H. IN. DE VIALI S. DE PLAYAS DE KUSANTU, R.C.
TELÉFONO: (909) 814-9600 FAX: 305-308-3867

14 subletras siguientes

- 1) SOLVENTACION HAWAIIARI EN LA 2018 2019 LICITACIONES ENVIADO AIA
- 2) OM CA 011 2018 pdf 76b
- 3) OM CA 010 2018 pdf 203b
- 4) OM CA 010 2018 pdf 253b
- 5) OM CA 012 2018 pdf 257b
- 6) OM CA 013 2018 pdf 373b
- 7) OM CA 007 2018 pdf 231b
- 8) OM CA 014 2018 pdf 239b
- 9) OM CA 006 2018 pdf 241b
- 10) OM CA 008 2018 pdf 222b
- 11) OM CA 009 2018 pdf 251b
- 12) OM CA 004 2018 pdf 277b
- 13) OM CA 003 2018 pdf 240b
- 14) OM CA 002 2018 pdf 241b
- 15) OM CA 001 2018 pdf 277b

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/001/2018**

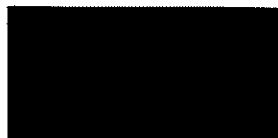
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, DAVID CEJA MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-Declara "EL ARRENDATARIO":

I.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Múncipes, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres año, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.



I.3 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipos y muebles para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5 El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2017 en la partida 32501 asignada en el presupuesto de Regidores.

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legitima propietaria del vehículo tipo sedan, marca Honda línea City modelo EX T/A, color acero, numero de serie LUCGM666XJ3109160, placas AJS999A.

II.2.- Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", otorga en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el vehiculo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, aceptándolo este último por encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA - El vehiculo arrendado se destinara única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehiculo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.



SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.


OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

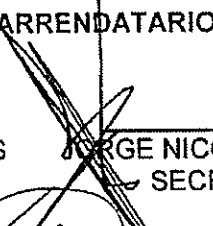
DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 18 de enero del 2018.


EL ARRENDATARIO



MIRNA CECILIA RINCÓN VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



OSCAR RENÉ LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y la C.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/002/2018**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Municipios, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, y comparece con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.



I.3 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipo de transporte para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5 El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en el presupuesto de Regidores.

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legítima propietaria del vehículo tipo sedan, marca MG línea Malibu modelo 2006 color gris metálico, con número de serie 1G1ZS51F46F262197, placas AJS4752, lo que acredita con tarjeta de circulación a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", concede en arrendamiento el vehículo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, EL ARRENDATARIO acepta el vehículo encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinara única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.



SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre si con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 12 de enero del 2018.

EL ARRENDATARIO

MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y la C



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/003/2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED] [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-"EL ARRENDATARIO" declara:

I.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Muncípes, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres año, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, y comparece con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.



I.3 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipo de transporte para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5 El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en el presupuesto de Regidores.

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legitimo propietario del vehículo tipo pick up marca Ford, línea Trucks Ranger, modelo 2000, color verde, número de serie 1FTR15X8YPA28253 placas AN85999, lo que acredita con tarjeta de circulación a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", entrega en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el vehiculo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, aceptándolo este último por encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinara única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.



SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.


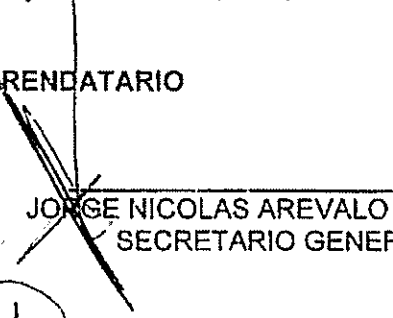
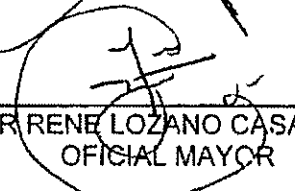
OCTAVA.- Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda asentado que este contrato es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la partes de común acuerdo.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para lo no previsto en el presente contrato se estará a los dispuesto al Código Civil así mismo las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 12 de enero del 2018.

EL ARRENDATARIO

 _____ MIRNA CECILIA RINCON VARGAS PRESIDENTE MUNICIPAL	 _____ JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA SECRETARIO GENERAL
 _____ OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES OFICIAL MAYOR	



La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el C



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/004/2018**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-"El VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California" declara:

I.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Municipios, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, y comparece con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.



I.3 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipo de transporte para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5 El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en el presupuesto de Regidores.

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legítimo propietario del vehículo tipo pick up marca Nissan línea trucks titan color gris, modelo 2006, numero de serie 1N6AA07AX6N532638, placas AG5389A, lo que acredita con tarjeta de circulación vigente a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", concede en arrendamiento el vehículo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, EL ARRENDATARIO acepta el vehículo por encontrarse en condiciones de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinara única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.



SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre si con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 16 de enero del 2018.

EL ARRENDATARIO


MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL


OSCAR RENE LOZANO GASAVANTES
OFICIAL MAYOR

EL ARRENDADOR

[Redacted signature area]

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado el H VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y el C



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/005/2018**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Municipios, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, y comparece con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.

[REDACTED]
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



I.3 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipo de transporte para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5 El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legítimo propietario del vehículo tipo sedan marca Volkswagen línea Jetta, color blanco, modelo 2016, numero de serie 3VW1M1AJ7GM278453, placas ALH6141 lo que acredita con tarjeta de circulación vigente a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", concede en arrendamiento el vehículo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, EL ARRENDATARIO acepta el vehículo encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinara única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.



SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehiculos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre si con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

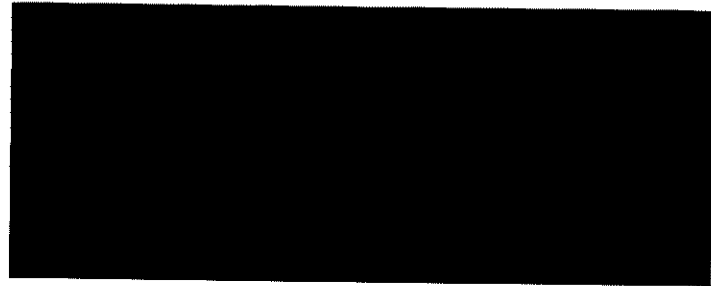
Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 12 de enero del 2018.

EL ARRENDATARIO

MIRNA DECILIA RINCON VARGAS PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSGE NICOLAS AREVALO MENDOZA SECRETARIO GENERAL

OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES OFICIAL MAYOR



La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y el C



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/006/2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-"EL ARRENDATARIO" declara:

I.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Municipios, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, y comparece con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.

Mirna Cecilia R. Vargas
Jorge Nicolás Arévalo Mendoza
Oscar René Lozano Casavantes



I.3 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipo de transporte para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5 El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en el presupuesto de Regidores.

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legitimo propietario del vehículo tipo Pick up marca Chrysler línea Ram 2500, modelo 2006, numero de serie 1D7HU18236J130222, placas AP16307, lo que acredita con tarjeta de circulación a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", concede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el vehículo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, aceptándolo este último por encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinara única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR, para desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.





EL AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Municipio de Playas de Rosarito

SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

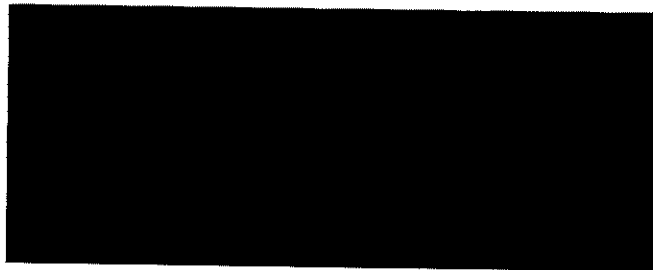
Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 16 de enero del 2018.

EL ARRENDATARIO

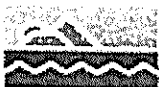

MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL


OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR



La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el C



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/007/2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- EL DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Municipales, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, y comparece con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.



I.3 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipo de transporte para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5 El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en el presupuesto de Regidores.

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legítimo propietario del vehículo tipo pick up, marca Ford línea ranger, color rojo, modelo 1995, numero de serie 1FTCR11X6SPB11991, placas BN51626, lo que acredita con tarjeta de circulación vigente a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", concede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el vehículo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, aceptándolo este último por encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinara única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".



SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.

SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 18 de enero del 2018.

EL ARRENDATARIO

MIRNA CECILIA RINCON VARGAS JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL

OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el C.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/008/2018**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Múncipes, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres año, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, y comparece con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.



I.3.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de arrendamiento de equipo de transporte para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4.- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5.- El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en el presupuesto de Regidores.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que es legítima propietaria del vehículo tipo vagoneta, marca Kia, línea Sportage ex pack, modelo 2017, color blanco perla, numero de serie KNDPN3NA4H7320119, placas AKL867A, lo que acredita con tarjeta de circulación a su nombre.

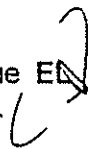
II.2.- Que tiene su domicilio en [REDACTED]


III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:


CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", concede en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el vehículo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, aceptándolo este último por encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinara única y exclusivamente para que **EL ARRENDADOR** esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo. 

TERCERA.- **EL ARRENDATARIO** entregara a **EL ARRENDADOR** por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal. 

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehiculo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO". 

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.



SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 18 de enero del 2018.

EL ARRENDATARIO


MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL


OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y la C.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/010/2018**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California

I.2.- Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informó a la comunidad la integración de los Municipios, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito

1.3.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipos y muebles para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

1.4.- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

1.5.- El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en el presupuesto de Regidores.

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legitimo propietario del vehiculo tipo sedan marca Volkswagen línea Jetta 4D, color gris, numero de serie 3VWRM71K08M092589, placas H16NRJ9 lo que acredita con tarjeta de circulación a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones conteridas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", otorga en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el vehiculo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, aceptándolo este último por encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinara única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesoreria municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2018 y concluye el día 28 de febrero de 2018

SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 20 de febrero del 2017.

EL ARRENDATARIO

MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/011/2018**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Municipios, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.

I.3.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipos y muebles para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4.- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5.- El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en el presupuesto de Regidores.

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legitimo propietario del vehículo tipo Vagonera marca Chevrolet línea Tahoe, color blanco, numero de serie 1GNSK7KC6JR107934 placas VTP600A lo que acredita con tarjeta de circulación a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", otorga en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el vehículo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como sí a la letra se insertase, aceptándolo este último por encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinará única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregará a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de marzo del 2018 y concluye el día 30 de junio de 2018.



SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a **"EL ARRENDADOR"** o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

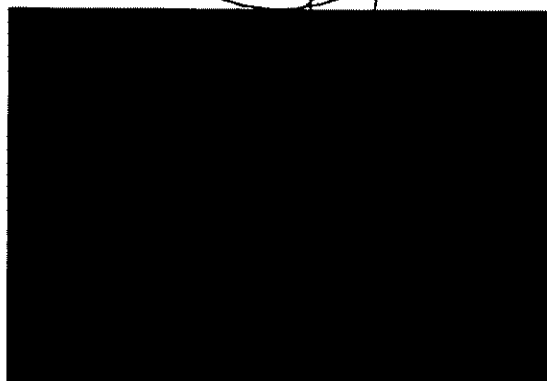
Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 01 de marzo del 2018.

EL ARRENDATARIO


MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


JOSE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL


OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR



La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de arrendamiento celebrado el H. VII ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el C



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/012/2018**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Municipios, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, y comparece con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.



I.3 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipo de transporte para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5 El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legítimo propietario del vehículo tipo pick up marca chevrolet línea trucks colorado, color blanco, modelo 2012, numero de serie 1GCESBFE8C8122206, placas ZJB694U lo que acredita con tarjeta de circulación vigente a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", concede en arrendamiento el vehículo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, EL ARRENDATARIO acepta el vehículo encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinará única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregará a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de abril del 2018 y concluye el día 30 de junio de 2018.





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
ESTABLECIDO POR LEY

SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

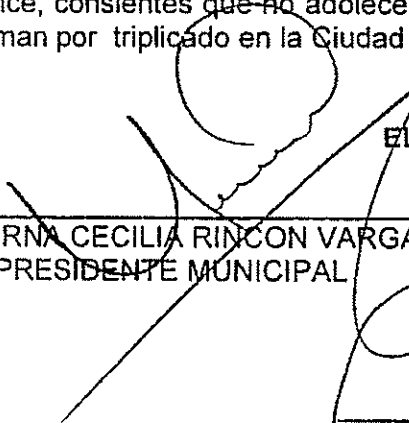
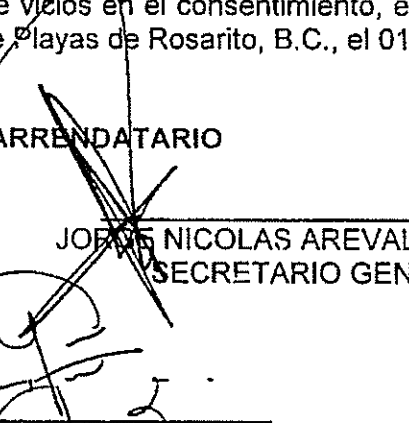
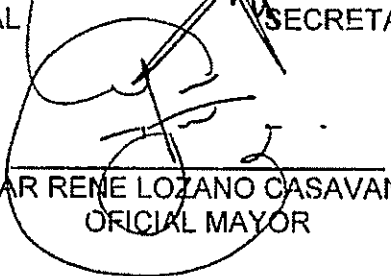
OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre si con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

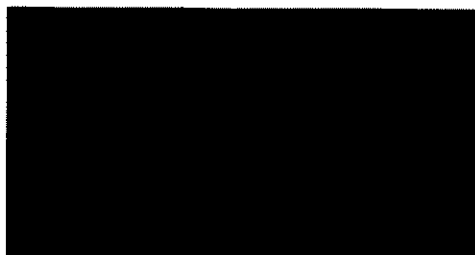
NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 01 de abril del 2018.

EL ARRENDATARIO

 <hr/> MIRNA CECILIA RINCON VARGAS PRESIDENTE MUNICIPAL	 <hr/> JOSE NICOLAS AREVALO MENDOZA SECRETARIO GENERAL
 <hr/> OSCAR REME LOZANO CASAVANTES OFICIAL MAYOR	



La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado el H VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el C



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/013/2018**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Municipios, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 30 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, y artículo 5 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.



I.3 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipo de transporte para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5 El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501 asignada en el presupuesto de Regidores.

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legítima propietaria del vehículo tipo vagoneta marca Chevrolet, línea Trucks Tahoe, color blanco, número de serie 1GNEK13Z02J327759, placas A91NRH8, lo que acredita con tarjeta de circulación vigente a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", concede en arrendamiento el vehículo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, EL ARRENDATARIO acepta el vehículo encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinara única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.



SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 26 de marzo del 2017.

EL ARRENDATARIO

MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de arrendamiento celebrado el VII ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y la C. Ana



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/014/2018**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES Y OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de noviembre del 2016, a través del cual se informo a la comunidad la integración de los Múncipes, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres año, el cual inicio el día 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de septiembre del 2019 y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Diego Alfonso Ramírez Robles, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, Oscar René Lozano Casavantes, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, y comparece con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.



I.3 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo bajo Acta numero VII-001/2018, de fecha del 11 de Enero del 2018, Punto Tercero del orden del día, se autorizo ejercer el gasto de la partida de renta de equipo de transporte para el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 enero al 31 de diciembre del 2018.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710., con clave del Registro Federal de Contribuyentes AMP981201HJ4.

I.5 El costo del presente contrato se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2018 en la partida 32501

II.- DECLARA EL ARRENDADOR:

II.1.- Que es legitimo propietario del vehículo tipo camión pick up marca Nissan línea frontier LE T/A 4X4, color rojo, modelo 2016, numero de serie 3N6CD33B5GK868124, placas AH4360A lo que acredita con tarjeta de circulación vigente a su nombre.

II.2.- Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", concede en arrendamiento el vehículo de su propiedad cuya descripción se menciona en la declaración II.1 y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, EL ARRENDATARIO acepta el vehículo encontrarse en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- El vehículo arrendado se destinara única y exclusivamente para que EL ARRENDADOR esté en aptitud de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO entregara a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual la cantidad de \$10,000.00 pesos M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de cheque por la Tesorería municipal.

CUARTA.- De ninguna manera podrá considerarse que la renta a que se refiere la cláusula anterior es una prestación o parte de los emolumentos salariales.

QUINTA.- Las partes convienen que los gastos que se generen por mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, serán totalmente por cuenta de "EL ARRENDADOR" sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 10 de julio del 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.



SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" no podrá tener asignado a la vez vehículos oficiales para sus actividades, en cuyo caso se cancelara inmediatamente el presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes anticipadamente, mediante aviso por escrito que se formulen entre si con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no será responsable en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de cualquier perjuicio personal, robo, incendio, accidente, siniestro, fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento que llegare a causar daño o perjuicio a "EL ARRENDADOR" o al bien vehículo objeto de este contrato.

DECIMA.- Para los efectos de lo pactado en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciado en beneficio de cualquier otro fuero que tenga o que llegare a tener en razón de su domicilio actual o futuro.

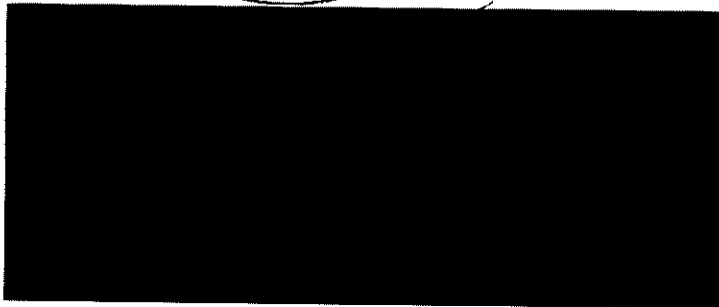
Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., el 10 de julio del 2018.

EL ARRENDATARIO

MIRNA SECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL

OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR



La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el C.

